

Bucaramanga, junio 06 de 2017

Señora:

ANA MODESTA BLANCO DE ARRIETA

Sin datos de notificación.

RECIBIDA EN
VICERRECTORIA 9:16am
9 JUNIO 2017

Asunto: Respuesta Solicitud. N° 2701 de 2017

Cordial Saludo.

De manera comedida y teniendo en cuenta la comunicación remitida por la doctora MARIA CRISTINA TRUJILLO DE MUÑOZ Consejera Presidencial para la Primera Infancia, por medio de la cual remite la solicitud por usted presentada el día 3 de abril de 2017 ante la primera dama Dr. MARIA CLEMENCIA RODRIGUEZ DE SANTOS; comedidamente y en virtud de las competencias y funciones asignadas a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga, me permito dar respuesta de fondo a sus requerimientos de la siguiente manera:

En primer lugar, es importante indicar que la Secretaría de Desarrollo Social Municipal se configura como la dependencia encargada de liderar la planeación y ejecución de los programas sociales orientados al mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones más vulnerables de la ciudad. En tal sentido, de conformidad con lo indicado en el Acuerdo Municipal No. 006 de 2016, este despacho ha implementado acciones a favor de la población adulta mayor con ocasión del programa denominado "Adulto Mayor Digno" el cual pretende generar acciones directas de asistencia y atención integral prioritaria al Adulto Mayor en condiciones de extrema vulnerabilidad.

Consecuencia de lo anterior, revisados los documentos soporte de la petición incoada, esto es, su documento de identidad y su puntaje en el sistema de Identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales- SISBEN- a continuación me permito exponer la oferta institucional disponible para el mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores vulnerables:

1.) PROGRAMA DE SOLIDARIDAD CON EL ADULTO MAYOR "COLOMBIA MAYOR": Es un programa desarrollado por el Gobierno Nacional a través del Ministerio del Trabajo que busca aumentar la protección a los adultos mayores que se encuentran desamparados, que no cuentan con una pensión o viven en la indigencia o en la extrema pobreza a través de la entrega de un subsidio económico, proveniente de los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional, que son administrados por el CONSORCIO COLOMBIA MAYOR 2013 en virtud del contrato de fiducia pública No.216 de 2013, suscrito con el Ministerio del Trabajo. De esta manera, para acceder a los beneficios del programa Colombia Mayor el MANUAL OPERATIVO del PROGRAMA DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR emanado por el Ministerio de Trabajo en marzo de 2015, y de manera específica en el Decreto Nacional No. 3771 de 2007 estableció los siguientes requisitos:

1. Ser colombiano.
2. Tener como mínimo, tres años menos de la edad que rija para adquirir el derecho a la pensión de vejez de los afiliados al Sistema General de Pensiones.
3. Estar clasificado en los niveles 1 o 2 del SISBEN (preferiblemente con puntaje no superior a 43.63) y carecer de rentas o ingresos suficientes para subsistir. Se trata de personas que se encuentran en una de estas condiciones: Viven solas y su ingreso mensual no supera medio salario mínimo legal mensual vigente; o viven en la calle y de la caridad pública; o viven con la familia y el ingreso familiar es inferior o igual al salario mínimo legal mensual vigente; o residen en un Centro de Bienestar del Adulto Mayor; o asisten como usuario a un Centro Diumo.
4. Haber residido durante los últimos diez (10) años en el territorio nacional"

Sin perjuicio de lo anterior, en la actualidad en el Municipio de Bucaramanga y con ocasión del programa Colombia Mayor se aporta un subsidio económico de manera bimensual (cada dos (2) meses) a los adultos mayores beneficiarios por valor de Noventa Mil pesos Mcte (\$90.000=).

PROCESO: PROYECCION Y DESARROLLO COMUNITARIO		No. Consecutivo 1858
Subproceso: Unidad de promoción social Código Subproceso: 6100	SERIE/Subserie: Comunicaciones Informativas Código Serie/Subserie (TRD): 6100-73,044	

2.) CENTROS VIDA: Es un programa liderado por la Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en la Ley 1276 de 2009, por medio del cual se brindan servicios tales como: a) Apoyo nutricional, b) orientación Psicosocial, c) atención Primaria en Salud. d) aseguramiento en Salud. e) capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria. f). deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas. g) encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales. h) promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible. i) Promoción de la constitución de redes para el apoyo j). Uso de Internet. k). Auxilio Exequial.

De esta manera, los requisitos para ser beneficiario¹ de los servicios que se prestan en los centros vida se requiere acreditar 60² años de edad (o 55 años si presenta discapacidad) y nivel del SISBEN I y II. Por otra parte, le informo que los centros vida adscritos a la Secretaría de Desarrollo Social en el Municipio de Bucaramanga se encuentran localizados de la siguiente manera:

- a) CENTRO VIDA NORTE: ubicado en la Calle 16 No. 11-06 Barrio Kennedy
- b) CENTRO VIDA ALVAREZ: ubicado en la Carrera 40 No. 32-17 Barrio Álvarez
- c) CENTRO VIDA AÑOS MARAVILLOSOS: ubicado en la Diagonal 14 No. 56-02 Barrio Gómez Niño

3.) COMPLEMENTO NUTRICIONAL TIPO ALMUERZO: Por medio del se entrega un Almuerzo balanceado a los Adultos Mayores que acrediten los siguientes requisitos: a) Tener 60 años de edad (o 55 años con discapacidad) b) sisben I y II (puntaje hasta 54,86). c) Inscrito en el programa Centro Vida.

Conforme lo expuesto, usted puede acercarse a nuestras instalaciones ubicadas en la Carrera 11 No. 34-52 piso 3 y/o comunicarse vía telefónica con la Coordinación del Programa Adulto Mayor Digno al número 6337000 Ext. 352. 351, a fin de recibir una atención personalizada que permita verificar el cumplimiento de los requisitos a fin de acceder al programa de su interés.

Sin perjuicio de lo anterior, es de advertir que la comunicación por usted presentada no tiene dirección ni número telefónico para notificaciones, razón por la cual y para efectos de comunicar la presente respuesta se dará aplicación a lo dispuesto en artículo 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo. Finalmente, este despacho aprovecha la oportunidad para reiterar su compromiso con el mejoramiento de las condiciones de vida de las poblaciones más vulnerables en aplicación de los principios de la lógica, la ética y la estética.

Cordialmente,



JORGE ALBERTO FIGUEROA CLAUSEN
Secretario de Desarrollo Social

Elaboró: Mayra Piedad Peña Gamboa (CPS/SDS)
Revisó: Johanna Domínguez (CPS/SDS)

¹ Ley 12876 de 2009. Artículo 6°. Beneficiarios. Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

² Ley 12876 de 2009. Artículo 7. Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen

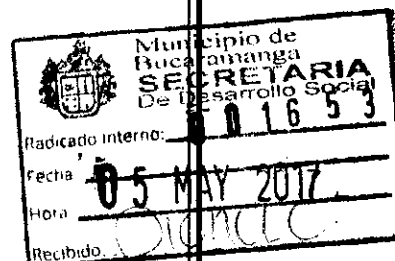


PROCESO: GESTION DE LA SALUD PUBLICA		No. Consecutivo SSAB 2701
Subproceso: Salud Pública y Saneamiento Ambiental Código Subproceso: 7200	SERIE/Subserie: COMUNICACIONES Código Serie/Subserie (TRD): 7200-73	



Bucaramanga, 2 de Mayo de 2017.

Doctor
JORGE ALBERTO FIGUEROA CLAUSEN
Secretaría de Desarrollo Social
Alcaldía de Bucaramanga
Carrera 11 No. 34 – 16/40 Piso 3
Ciudad



ASUNTO: Traslado de comunicación OFI17-00038282/JMSC 113000.
Radicado. SSA 002330

Cordial Saludo

De la manera más respetuosa, me permito remitir oficio suscrito por la Doctora **MARIA CRISTINA TRUJILLO DE MUÑOZ** – Consejera presidencia para la Primera Infancia, quien remite oficio de **ANA MODESTABLANCO DE ARRIETA**, solicitando apoyo del estado por ser una persona de la tercera edad y de escasos recursos económicos.

Lo anterior en concordancia con la ley 1755 de 2015 “Artículo 21. *Funcionario sin competencia*. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.”.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO ADARME RINCON
Sub-Secretario de Salud de Bucaramanga

Elaboró: Blanca Caballero - Auxiliar Administrativo

Handwritten notes:
Firma Recibida Rincon
4:50 pm
5/2/2017



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Contactador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud - FOSYGA

Información de Afiliados en la base de datos unica de afiliación al Sistema de Seguridad Social

Resultados de la consulta

Fecha de proceso: 05/02/2017 07:36:06
 Estación de origen: 201.221.151.180

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	40786839
NOMBRES	ANA MODESTA
APELLIDOS	BLANCO DE ARRIETA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	BUCARAMANGA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOMEVA E.P.S. S.A.	CONTRIBUTIVO	11/09/2003	31/12/1999	BENEFICIARIO

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso, de las EPS, EOC y EPS-S. Artículo 6. Calidad de datos de afiliación reportada a la BDUA. Las entidades que administran las afiliaciones serán las responsables de la veracidad y calidad de la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA.

Adicionalmente, las entidades que administran las afiliaciones, serán las responsables de gestionar la plena identificación de los afiliados, de acuerdo con el documento de identificación previsto en la normativa legal vigente respecto a los ciudadanos colombianos y residentes extranjeros, y también de mantener actualizado el tipo de documento, número de identificación, la novedad de fallecimiento y la respectiva modificación para su correcto registro en la BDUA.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y EOC y de los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en la página del FOSYGA, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente al FOSYGA, conforme lo establece la normatividad vigente.

1330

OFI17-00038282 / JMISC 113000

Cite este número para cualquier información y/o respuesta

Bogotá D.C. miércoles, 05 de abril de 2017

Señor
RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde
Alcaldía Bucaramanga
Calle 35 N° 10-43.
Bucaramanga (Santander)

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	
Oficina de Correspondencia	
RADICADO:	9458
FECHA:	12 ABR 2017
HORA:	2:00 PM
NOMBRE:	

Asunto: EXT17-00038077. Solicitud apoyo

Respetado alcalde Hernández:

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	
SECRETARÍA DE SALUD Y DEBATE	
RECIBIDO	<i>[Signature]</i>
FECHA	17 abril 17
HORA	3 PM
RADICADO	

Para la señora María Clemencia Rodríguez de Santos es importante dar respuesta oportuna a las comunicaciones en las que los colombianos manifiestan sus necesidades, así como respetar las normas, objetivos misionales y funciones de cada dependencia o entidad del Gobierno Nacional.

Por estas razones y por considerarlo de su competencia, me permito enviar a su despacho la comunicación recibida el pasado 4 de abril, a través de la cual la señora Ana Modesta Blanco de Arrieta solicita apoyo para mejorar su calidad de vida teniendo en cuenta la difícil situación económica por la que atraviesa.

Amablemente, solicito remitir copia de la respuesta que le den a la señora Ana Modesta, toda vez que la misma debe ser incluida en el sistema de correspondencia del DAPRE para efectos del seguimiento oportuno a la atención de los ciudadanos, teniendo en cuenta los términos de la Constitución Política y las demás normas concordantes sobre derechos de petición, quejas y reclamos.

Cordialmente,

[Signature]
MARÍA CRISTINA TRUJILLO DE MUÑOZ
Consejera Presidencial para la Primera Infancia

Adjunto: Solicitud
Copia: Unidad de víctimas
Elaboró: Andres M

OFICIO INFORMACIÓN PÚBLICA

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia
PBX (57 1) 562 9300
Código Postal 111711
www.presidencia.gov.co



los amigos de siempre y
- Miguel y toda la corte celestial
pelearan contra Dios en guerra
y el terminara su mandato
en Fin Termino, y nadie podria
impedirlo, porque es un ser bueno
justo correcto noble y se preocupa
por el pobre; como, Nda Doctora
Maria Eulencia. Yo soy desplega-
da perdi todo, no tengo techo
me han sacado de la escuela
no tengo ni como alimentarme
le envio las pruebas que soy
desplegada y no he sido repara-
da Doctora le escribo porque
el Espiritu Santo me puso
su nombre en mi mente
Doctora due aunque sea una
pequena Ayuda no ignore
esta carta que lo hago en
el Alma que esta carta no
sea ignorada ya que soy
Colombiana Amo a mi pais y
mi presidente a Ud. sus Hijos de
Dios. le envio muchas
bendiciones para todo y sus oraciones.